



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D. Félix Romero Moreno

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Javier García Ruiz

CONCEJALES MIEMBROS

D. José Eduardo Díaz Molina

D^a M^a Francisca Caracuel García

D. Enrique Rodríguez Flores

D. Lisandro Pablo Vieytes Arcomano

D^a Isabel Cintado Melgar

TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

ADJUNTO A INTERVENCIÓN

D. Alejandro Rodríguez Fernández

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, Inmaculada Chaves Pozo, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta y el Director General de Hacienda, Sr. Callejón Berenguel.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas del día 05 Septiembre de 2023, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2023/14028, de fecha 01 de septiembre de 2023, una vez vista la relación de asuntos concluidos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, al Concejal Secretario, de fecha 31 de agosto de 2023 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Seguidamente, por la Jefa de Grupo, en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, se incorpora al expediente de la sesión Diligencia acreditativa de la suplencia de la Sra. Alcaldesa por el Primer Teniente de Alcalde, de cara a la presidencia de la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 124 y 125 de la Ley 7/85 de 2 de abril RBRL y 47 del RD 2568/86, y de la que se deja constancia escrita en cumplimiento de lo dispuesto en el art 36.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como de la suplencia del Concejal Secretario ateniendo a lo dispuesto en el Decreto 7809/2017, de 30 de agosto de 2017, bastando de conformidad con el art 13.4 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre hacer constar tal circunstancia.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

e2eb2b872366e064db4f6d438d8a37c00b5fa4b5

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/10/2023 14:19:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION, ORDINARIA DEL 29 DE AGOSTO DE 2023. Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 29 de Agosto de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 29 de Agosto de 2023.

2º.-CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2.1.- CORRESPONDENCIA, DISPOSICIONES OFICIALES DESDE EL 29/08/2023 al 04/09/2023.

Real Decreto 665/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril; el Reglamento de la Administración Pública del Agua, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio; y el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. (BOE 31/08/2023)

Edicto Área de Economía y Hacienda. Se hace público que, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública de quince días contados a partir su publicación inicial en al BOPMA, ha quedado definitivamente aprobado el expediente número 06/23 en la modalidad de crédito extraordinario/ suplemento de crédito del presupuesto municipal vigente. (BOPMA 29/08/2023)

Edicto De conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 2023/13598, de fecha 25 de agosto de 2023, se hacen públicos los nombramientos de los aspirantes propuestos por el tribunal calificador del proceso selectivo para provisión en propiedad de veintiocho plazas de Policía del excelentísimo Ayuntamiento de Marbella (BOPMA 31/08/2023)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **QUEDAR ENTERADA** de las disposiciones anteriormente detalladas.





3º.-EXPEDIENTES ECONÓMICOS

3.1.-PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN LA VÍA PÚBLICA.

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en concepto de Instalación de Quioscos en la Vía Pública correspondientes al mes de agosto del ejercicio 2023 (Remesa KIOSCO2308), que se adjuntan al expediente como **anexo I**.

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.2.-PROPUESTA DEL SR. TTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

PRIMERO. - Modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7.- Base imponible.

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en los apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en el apartado 4.

2.- El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:





a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales *a los que se refiere el apartado 4 de este artículo* se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales *a los que se refiere el apartado 4 de este artículo* se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales *a los que se refiere el apartado 4 de este artículo* se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.





3.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

4.- *El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será, para cada periodo de generación, el máximo actualizado legalmente vigente en cada momento, de acuerdo con el artículo 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

5.- Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor”.

SEGUNDO. - Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, al Pleno para su aprobación provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.3.- PROPUESTA DEL SR. TTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.-

PRIMERO. - Modificar el artículo 6 de la de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, dedicado a bonificaciones potestativas, queda redactado de la siguiente forma:





“Artículo 6.- Bonificaciones potestativas.

1.- Como regla general, la concesión de las bonificaciones reguladas en este artículo requerirá que se formule la correspondiente solicitud con anterioridad, en todo caso, a la finalización de la construcción, instalación u obra. Sin embargo, si la construcción, instalación u obra está sujeta a declaración responsable o comunicación previa, el plazo máximo para solicitar la bonificación será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la fecha de presentación de la declaración responsable o comunicación previa.

2.- Para la concesión de las bonificaciones se exigirán los informes favorables de los Servicios Técnicos de Urbanismo.

3.- Tendrán una bonificación del 95 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La presente bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichos sistemas.

4.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 de la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la instalación de dichos puntos.

5.- Tendrán una bonificación del 90 por 100 de la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones y obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de las personas con discapacidad.

La bonificación se aplicará solamente sobre la parte del presupuesto de ejecución material que afecte a la incorporación de dichas condiciones de acceso.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

e2eb2b872366e064db4f6d438d8a37c00b5fa4b5

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/10/2023 14:19:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



6.- Tendrán una bonificación del 50 por 100 de la cuota las construcciones de edificios destinados a viviendas de protección oficial, en régimen de venta o alquiler.

7.- Las bonificaciones establecidas en los apartados anteriores no serán acumulables, por lo que, en caso de coincidir más de una, se aplicará exclusivamente la de mayor cuantía”.

SEGUNDO. - Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, al Pleno para su aprobación provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.4.- PROPUESTA DEL SR. TTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.-

PRIMERO. - Modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya redacción literal será la siguiente:

“1.- Bienes de naturaleza urbana. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en el 0,65 por 100

2.- Bienes de naturaleza rústica. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,65 por 100

3.- Bienes de características especiales. - El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales se fija en el 1,300 por 100.

4.- No obstante lo dispuesto en el apartado primero, se establece un tipo de gravamen diferenciado del 1 por 100 para los bienes inmuebles urbanos de uso comercial, tomando la cantidad de 1.500.000 euros como umbral de valor catastral a partir del cual será de aplicación este tipo. En todo caso, el tipo de gravamen diferenciado se aplicará, como máximo, al 10 por ciento de los bienes inmuebles del término municipal que, con uso comercial, tengan mayor valor catastral. A tales efectos, el uso atribuido será el que asigne la Dirección General del Catastro”.





SEGUNDO. – Modificar el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en el sentido de eliminar sus apartados D (bonificación energía solar) y E (bonificación para ejercicio 2021 por situación derivada de la COVID-19).

TERCERO. - Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, al Pleno para su aprobación provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.5.- PROPUESTA DEL SR. TTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACION DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.-

PRIMERO. - Modificar el artículo 7, apartado tercero, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya redacción literal será la siguiente:

“Sobre las cuotas incrementadas por aplicación del coeficiente de ponderación señalado en el artículo 86 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y atendiendo a la categoría de la vía pública donde radica físicamente el local en que se realiza la actividad económica, se aplicará el coeficiente siguiente:

CATEGORIA FISCAL DE LA VIA PUBLICA	COEFICIENTE
PRIMERA	2,2622
SEGUNDA	1,8850
TERCERA	1,5081
CUARTA	1,1309
QUINTA	0,7540

SEGUNDO. – Modificar el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el sentido de eliminar su apartado D (bonificación para ejercicio 2021 por situación derivada de la COVID-19).

TERCERO. - Someter el presente expediente al Dictamen de la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y especial de Cuentas y, posteriormente, al Pleno para su aprobación provisional.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.





4º.-EXPEDIENTES DE DEPORTES

4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL. TTE ALCALDE DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A LA OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL 20230025 DE DESCRIPCIÓN “SERVICIO DE CONSERJERIA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DENOMINADAS COMPLEJO POLIDEPORTIVOS.

PRIMERO. – A la vista de los informes emitidos en el expediente de referencia, la convalidación, a los efectos exclusivamente económicos, de la omisión de la función interventora puesta de manifiesto por la Intervención General Municipal, conforme OFPM 20230025, por importe de 60.041,60€ de la mercantil **CLECE S.A.**

SEGUNDO. – Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

TERCERO. - Trasladar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.-EXPEDIENTES DE PATRIMONIO

5.1.-PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA Y ADMISITRACIÓN PÚBLICA, EN RELACION A LA EXPROPIACIÓN POR EL MINSITERIO DE LEY DE TERRENOS DESTINADOS A DOTACIONES., SITUADOS EN FINCA HUERTA DE ZARAGOZA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FINCA PUERTO RICO.

PRIMERO.- Dar por operada la expropiación por Ministerio de la Ley de la finca propiedad de la entidad MANZAH AL KAID, LTD, NIF N0253833H, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2, Tomo 1142, Libro 142, Folio 19, Finca 10748, de conformidad con el artículo 116.1 de la LISTA.

SEGUNDO.- Aprobar la hoja de aprecio formulada por la, Arquitecto del Servicio de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, con la conformidad de la Jefa del Servicio, con fecha de 29/10/2022, en virtud de la cual, la valoración de la propiedad de la entidad Manzah Al Kaid Lt, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Marbella con número de finca 10.748, de 30.000 m²s de superficie, sobre la que la mercantil ha solicitado formalmente la expropiación, asciende a la expresada cantidad





de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS EUROS (348.300 €)**. A dicho importe ha de añadirse el premio de afección, del 5%: 17.415 €.

Al informe de valoración pueden acceder con el código de verificación CSV, 6bd74a926506fd59123b1a4250dd7e5ca54912e1, validable en la dirección de acceso <https://sede.malaga.es/marbella>.

TERCERO.- Notificar a los interesados el acuerdo adoptado, al objeto de intentar la avenencia prevista en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, para que en el plazo de quince días puedan aceptarla lisa y llanamente, en cuyo caso se entenderá concluido el expediente de justiprecio procediéndose al pago y formalización del Acta de avenencia y ocupación, o bien, puedan rechazarla y en este segundo caso se continuarán con los trámites previstos en el artículo 25 y ss de la LEF.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.-EXPEDIENTES DE ASESORIA JURÍDICA

6.1.-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A LA ASESORÍA JURÍDICA, RELATIVA A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DETECTADA EN FACTURAS EMITIDAS POR GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP, OFPM-20230023 RELACIÓN DE FACTURAS Q/2023/114.

PRIMERO.- Tomar conocimiento y convalidar, a los efectos exclusivamente económicos la omisión de fiscalización nº OFPM-20230023, relación de facturas Q/2023/114, por importe de 11.738,15 € emitidas por Gaona, Palacios y Rozados Abogados SLP, antes citadas.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

6.2.-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A LA ASESORÍA JURÍDICA, RELATIVA A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DETECTADA EN FACTURAS EMITIDAS POR GAONA PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP, OFPM-20230027 RELACIÓN DE FACTURAS S/2023/117.





PRIMERO.- Tomar conocimiento y convalidar, a los efectos exclusivamente económicos la omisión de fiscalización nº OFPM 20230027 relación de facturas S/2023/117, por importe de 11.738,15 € emitidas por GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS SLP antes citadas.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, se pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6.3.-PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO A LA ASESORÍA JURÍDICA, RELATIVA A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA DETECTADA EN FACTURAS EMITIDAS POR UTE ALC. ABOGADOS SLP. – LENER ASESORES LEGALES Y ECONÓMICOS (UTE ALC-LENER), OFPM-20230026 RELACIÓN DE FACTURAS S/2023/118.

PRIMERO.- Tomar conocimiento y convalidar, a los efectos exclusivamente económicos la omisión de fiscalización nº OFPM-20230026, relación de facturas S/2023/118, por importe de 7.621,66 €, antes citada.

SEGUNDO.- Continuar con el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), en los términos establecidos en la Base 22 de las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 y en la Circular 2/2022 de la Intervención General, sobre tramitación de omisiones de función interventora y reconocimiento extrajudicial de Crédito.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

7º.-EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRANSPORTES.

7.1.-PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADSCRIPCIÓN DE VEHÍCULO Y AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE TAXI NÚMERO 336.

PRIMERO.- Acceder a la petición formulada, con DNI 27***007-Z, con fecha 09/08/2023, solicitando expedición de licencia de taxi número 336, de la que es titular,





y adscripción a la misma del vehículo FORD TOURNEO CUSTOM matrícula 0477-MHK.

SEGUNDO.- Acceder a la petición formulada, con DNI 27***007-Z, con fecha 09/08/2023 y autorizar el aumento de hasta 8 plazas en la capacidad de la licencia municipal de autotaxi número 336, de la que es titular, autorización que mantendrá mientras ostente la condición de estar dotada de vehículo adaptado para personas con movilidad reducida, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2022 (punto 9.1)

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Transportes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y efectos y a fin de la obtención de la autorización de transporte interurbano.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta

8º.-EXPEDIENTES DE RECURSOS HUMANOS

8.1.-PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL TURNO DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA Y A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE INTENDENTE MAYOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA DE 2023.

ÚNICO.- APROBAR convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el turno de acceso de promoción interna y a través del sistema de selección de concurso de méritos, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Intendente Mayor del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Oferta de Empleo Público ordinaria de 2023, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 54, de fecha 21/03/2023) conforme a los siguientes detalles:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8.2.-PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LAS BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE





EL SISTEMA DE CONCURSO - OPOSICION, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 1 PLAZA EN LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PREVISTA EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.

ÚNICO.- APROBAR las bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 4 plazas en la categoría de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Marbella, previstas en el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 54, de fecha 21/03/2023) conforme a los siguientes detalles:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8.3.-PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LAS BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 2 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE SUBINSPECTOR/A DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PREVISTAS EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023

ÚNICO.- APROBAR las bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 2 plazas en la categoría de Subinspector/a de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Marbella, previstas en el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 54, de fecha 21/03/2023) conforme a los siguientes detalles:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8.4.-PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RELATIVA A LAS BASES POR LAS QUE SE HA DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE 4 PLAZAS EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, PREVISTAS EN EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2023.





ÚNICO.- APROBAR las bases por las que se ha de regir la convocatoria para cubrir en propiedad y mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de 4 plazas en la categoría de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Marbella, previstas en el turno de promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2023, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/03/2023 (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 54, de fecha 21/03/2023) conforme a los siguientes detalles:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

9º.-ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

9.1.-LICENCIAS DE OBRAS.- Examinadas las instancias presentadas en solicitud de licencia municipal de obras, y vistos los proyectos técnicos y demás informes emitidos y unidos a sus respectivos expedientes.

9.1.1.-WALL GOLF RENOVATIONS S.L. (2021/73002) SE RETIRA del orden del día y deberá tramitarse como rectificación de una Resolución.

9.1.2.-ANTIMA PROPERTY, S. L. (2021/2636) En referencia al Proyecto de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. La Cerquilla, C/ Osa Menor 44 y C/ Pez Austral.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

APROBAR a ANTIMA PROPERTY S.L., el Proyecto de Ejecución de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar y piscina en Urb. La Cerquilla, C/ Osa Menor 44 y C/ Pez Austral, de acuerdo con lo dispuesto en el informe técnico de 25 de julio de 2023, ya que el Proyecto presentado se ajusta y desarrolla el Proyecto Básico que cuenta con licencia.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	SUC (PA-AN-11). Según LISTA: Suelo Urbano.
Calificación urbanística	UE-3 (0,20).
Uso (m2t)	Residencial (550,10 m2).
Presupuesto Ejecución Material	960.394,64 €.
Identificación Catastral	2931102UF2423S0001KH.

9.2.-VARIOS .- Se trataron los siguientes asuntos varios:





9.2.1.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES RELACIONADOS CON LA DELEGACIÓN DE URBANISMO.- JULIO 2023.
Seguidamente se da cuenta de los siguientes Decretos y Resoluciones:

EXP: **2022/17007**, DECRETO N°:**2023/12295**, licencia para proyecto de demolición de volumen destinado a garaje, en vivienda sita en la C/ Merded N.º 3 y reforma de la misma (PEM 180.811€)

EXP: **2022/1077**, DECRETO N°:**2023/12242**, Dña. licencia para p. básico de reforma y ampliación de vivienda en C/Albinoni, 16 (P) (PEM 346.481,39 €)

EXP: **2022/33441**, DECRETO N°:**2023/12013**, licencia para proyecto refundido de básico y ejecución de vivienda en C/ Cumbres de Elviria, 15 (PEM 359.394,29)

EXP: **2021/9624**, DECRETO N°:**2023/12014**, licencia de proyecto básico y ejecución para la legalización de obras de reforma y ampliación de vivienda en C/Colmenar 7, Urb. Nagüeles (PEM 312.450,84 €)

EXP: **2020/38172**, DECRETO N°:**2023/11847**, MAGNA MARBELLA GOLF PROPERTIES, solicita licencia para proyecto de ejecución de vivienda unifamiliar aislada y piscina en Sector 4 Supermanzana F El Colorado, Calle Octante Parcela 701 Nueva Andalucía, (PEM 497.818,14 €)

EXP: **2022/5600**, DECRETO N°:**2023/11805**, BRUNELDA GROUP S.L., solicitud de demolición y reforma de vivienda en C/2-A1, VILLA ALKIMIA, (PEM 303.416,74 €)

EXP: **2020/27268**, DECRETO N°:**2023/11787**, solicita licencia para modificado de proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada en C/ Velázquez nº 9 Urb. Atalaya Río Verde (Aumento PEM 188.938,58 €)

EXP: **2022/73410**, DECRETO N°:**2023/11527**, solicita licencia para proyecto básico de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Santa Cristina, 4 (PEM 411.911,76€)

10°.-ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en que las funciones, responsabilidades y tareas adicionales en que se motiva la propuesta de asignación del complemento de productividad ya vienen siendo efectivamente ejercidas y realizadas por parte de la empleada pública municipal

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados





una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

10.1.-PROPUESTA DE ACUERDO DEL TENIENTE DE ALCALDE-DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVA A LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A LA EMPLEADA PÚBLICA MUNICIPAL (EXPTE. 2023/56961).

PRIMERO.- Asignar a la empleada pública municipal un complemento de productividad conforme a los siguientes detalles:

SEGUNDO.- Dejar sin efecto el complemento de productividad asignado a mediante el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en el punto 7.2 del orden del día de su sesión celebrada el 15/05/2023 (Expte. 2023/6414).

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

11.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se hicieron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.



FIRMANTE

FELIX ROMERO MORENO (TENIENTE ALCALDE CONCEJAL SECRETARIO)

CÓDIGO CSV

e2eb2b872366e064db4f6d438d8a37c00b5fa4b5

NIF/CIF

****627**

FECHA Y HORA

25/10/2023 14:19:35 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e2eb2b872366e064db4f6d438d8a37c00b5fa4b5

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 549c867a6ad76a898cf2dff25f33629cdd7bcbfbd5997f63d9c1abcc8dfc5c9b723cf2243fefb7bd9cc74a0da422067cd91fbd1a403314a3954cc18ade9f40b

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2023_0000000000000000000000017984362

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 25/10/2023 11:01:55

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e2eb2b872366e064db4f6d438d8a37c00b5fa4b5

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf